

**Acta de la VIII/19 Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia**

Siendo las 13:00 horas del día 20 de marzo de 2019, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), mismas que se encuentran ubicadas en la Av. General Mariano Escobedo, número 456, décimo piso, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en la Ciudad de México; la Mtra. Marisol Cecilia Castro Vite, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; la C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez, Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos; y el Lic. Ernesto Camarillo Haro, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Para dar inicio a la sesión, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente Orden del Día:

1. Verificación de quórum legal para sesionar.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Análisis de las Solicitudes de Información:

- a) 2210300015619
- b) 2210300015719
- c) 2210300017619
- d) 2210300019819

4. Asuntos Generales.

En relación al **primer punto** del Orden del Día, se da cuenta con la lista de asistencia la participación de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente de la Titular de Coordinación de Archivos y el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Respecto al **segundo punto**, se sometió a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el Orden del día, mismo que fue aprobado por los presentes.

Por lo que hace al **tercer punto** del Orden del Día, se procede al análisis de las solicitudes que se exponen a continuación:

a) 2210300015619

"Copia de todos y cada uno de los oficios y ANEXOS en donde se pide por parte del SESNSP que realice observaciones el Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la PGR (FGR) para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relacionado con el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2018, de los estados de Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, y Zacatecas, respecto a la validación del contenido temático y docentes propuestos de los cursos:

a) Curso de Especialización para los operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con enfoque en Facilitadores de Mecanismos Alternativos, y b) Curso de Especialización para Facilitador en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal." [sic]

La solicitud de información, se turnó a la Dirección General de Apoyo Técnico, la cual a través del oficio SESNSP/DGAT/0527/2019, señaló lo siguiente:

"Derivado del análisis al contenido de la solicitud de mérito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos de esta área de responsabilidad relacionados con los Cursos de Especialización "...para los operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con enfoque en Facilitadores de,

**Acta de la VIII/19 Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia**

Mecanismos Alternativos" (sic) y "...para Facilitador en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal" (sic); se entrega la impresión de los correos electrónicos enviados al Titular del Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la entonces Procuraduría General de la República, a través de los cuales se solicitó la validación de los siguientes cursos:

Estado	Solicitudes al Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la PGR (FGR)
Quintana Roo	Especialización para los Operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con enfoque en Facilitadores en Mecanismos Alternativos
Sinaloa	Especialización para los Operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con enfoque en Facilitadores en Mecanismos Alternativos
Tamaulipas	Especialización para los Operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con enfoque en Facilitadores en Mecanismos Alternativos
Yucatán	Especialización para los Operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con enfoque en Facilitadores en Mecanismos Alternativos
Tamaulipas	Especialización para Facilitador en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
Tlaxcala	Especialización para Facilitadores en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
Zacatecas	Especialización para Facilitadores en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal

Las solicitudes de validación de cursos presentados por los beneficiarios del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública fueron enviados de manera electrónica al Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, para optimizar los tiempos de respuesta previstos en el Programa Rector de Profesionalización.

No se omite precisar, que en relación con los estados de Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Veracruz, no se localizó ningún antecedente de solicitud de validación de cursos al Órgano Administrativo Desconcentrado de referencia." [sic]

Posteriormente, en alcance al citado oficio, la Dirección General de Apoyo Técnico remitió el oficio SESNSP/DGAT/0544/2019, por el que señaló lo siguiente:

"Derivado del análisis al contenido de las documentales enviadas y en alcance al similar SESNSP/DGAT/0527/2019, se remite versión pública de la impresión del correo electrónico enviado al Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, toda vez que en el mismo se aprecia información confidencial consistente en la dirección electrónica particular de una persona física identificable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." [sic]

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

ACUERDO R CT/01/VIII-E/19.- "El Comité de Transparencia aprueba la confidencialidad de la dirección de correo electrónico personal, misma que únicamente le concierne a su titular, sin que su difusión favorezca en la rendición de cuentas. Lo anterior, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 108 y 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia a lo considerado por el Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas."

Tabasco y

2019

7



**Acta de la VIII/19 Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia**

b) 2210300015719

"Copia de todos y cada uno de los oficios y ANEXOS en donde se pide por parte del SESNSP que realice observaciones el Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la PGR (FGR) para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relacionado con el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2018, de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango y Guanajuato, respecto a la validación del contenido temático y docentes propuestos de los cursos:

a) Curso de Especialización para los operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con enfoque en Facilitadores de Mecanismos Alternativos, y b) Curso de Especialización para Facilitador en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal." [sic]

En ese tenor, la solicitud se turnó a la Dirección General de Apoyo Técnico, la cual por medio del diverso SESNSP/DGAT/0528/2019, hizo del conocimiento lo siguiente:

"Derivado del análisis al contenido de la solicitud de mérito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos de esta área de responsabilidad relacionados con los Cursos de Especialización "...para los operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con enfoque en Facilitadores de Mecanismos Alternativos" (sic) y "...para Facilitador en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal" (sic); se entrega la impresión de los correos electrónicos enviados al Titular del Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la entonces Procuraduría General de la República, a través de los cuales se solicitó la validación de los siguientes cursos:

Estado	Solicitudes al Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la PGR (FGR)
Aguascalientes	Especialización para Facilitadores de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
Baja California Sur	Especialización para los Operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para adolescentes con enfoque en Facilitadores en Mecanismos Alternativos
Baja California Sur	Especialización para Facilitador en Mecanismos Alternativos Solución de Controversias en Materia Penal
Chiapas	Especialización para Facilitadores en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
Chiapas	Especialización para los Operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para adolescentes con enfoque en Facilitadores en Mecanismos Alternativos
Chihuahua	Especialización para los Operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con Enfoque en Facilitadores de Mecanismos Alternativos
Ciudad de México	Especialización para los Operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con enfoque en Facilitadores de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
Coahuila	Especialización para los Operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con Enfoque en Facilitadores de Mecanismos Alternativos
Colima	Especialización para los Operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con Enfoque en Facilitadores de Mecanismos Alternativos
Durango	Especialización para Facilitadores en Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal

Las solicitudes de validación de cursos presentados por los beneficiarios del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública fueron enviados de manera electrónica al Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, para optimizar los tiempos de respuesta previstos en el Programa Rector de Profesionalización.



**Acta de la VIII/19 Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia**

No se omite precisar, que en relación con los estados de Baja California, Campeche y Guanajuato, no se localizó ningún antecedente de solicitud de validación de cursos al Órgano Administrativo Desconcentrado." [sic]

En alcance al oficio anterior, la Dirección General de Apoyo Técnico, a través del oficio SESNSP/DGAT/0545/2019 señaló lo siguiente:

"Derivado del análisis al contenido de las documentales enviadas y en alcance al similar SESNSP/DGAT/0528/2019, se remite versión pública de la impresión de diversos correos electrónicos enviados al Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, toda vez que en los mismos se aprecia información confidencial consistente en las direcciones electrónicas particulares de personas físicas identificables; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." [sic]

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

ACUERDO R CT/02/VIII-E/19.- *"El Comité de Transparencia aprueba la confidencialidad de los nombres y correos electrónicos personales, concernientes a una persona física que únicamente le concierne a ésta, sin que su difusión favorezca en la rendición de cuentas. Lo anterior, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 108 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, en observancia a lo considerado por el Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas."*

c) 2210300017619

1. COPIA DEL OFICIO SESNSP/DGVS/DGA/4706/2017, ASÍ COMO TODO DOCUMENTO QUE MOTIVÓ LA ELABORACIÓN DE DICHO OFICIO.

2. Informe Anual de Evaluación Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal Ejercicio 2016 Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas Periodo de evaluación del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016," [sic]

En ese tenor, la solicitud se turnó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual por medio del diverso SESNSP/DGVS/1263/2019, hizo del conocimiento lo siguiente:

"En atención a la solicitud de información antes expuesta, encontrará adjunto en forma física, todo aquel documento que motivó la elaboración del Oficio SESBSO/DGVS/DGA/04706/2017; Respecto al Informe Anual de Evaluación del FASP 2016, esta Dirección General es competente para su atención, sin embargo se sugiere requerir dicha solicitud a la Dirección General de Planeación de este Secretariado Ejecutivo, conforme a lo establecido en los LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL." [sic]

Una vez efectuado el análisis de la información remitida por la Dirección General en cita, se pudieron advertir datos susceptibles de clasificarse, por tanto, se envió un requerimiento a esa Unidad Administrativa a efecto de que se pronunciara por cuanto a la clasificación de los documentos remitidos a la Unidad de Transparencia; misma que a través del diverso SESNSP/DGVS/1388/2019, hizo del conocimiento lo siguiente:

"[...] Derivado de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, esta Dirección General realizó una revisión de la información proporcionada y se identifica

Información



**Acta de la VIII/19 Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia**

*datos personales de los instructores que impartirían los cursos, la cual se considera como información susceptible de clasificarse como **confidencial**.*

Por lo que se proporciona la versión pública de "... todo documento que motivó la elaboración del Oficio SESNSP/DGVS/DGA/04706/2017..." (Sic), en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de ser sometida a consideración del Pleno del Comité de Transparencia y que este determine lo conducente." [sic]

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

ACUERDO R CT/03/VIII-E/19.- *"El Comité de Transparencia aprueba la confidencialidad de los nombres, cédulas profesionales, Títulos Profesionales, nombres de libros publicados, cargos, experiencia laboral y número de folio de certificación de los instructores de los cursos del programa denominado "Técnicas de Investigación, Preservación y Procesamiento del Lugar de los Hechos y Cadena de Custodia" realizado por la Dirección General de Planeación, Capacitación y Difusión de la otrora Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal [SETEC], los cuales forman parte de la documentación que motivó la elaboración del oficio SESNSP/DGVS/DGA/04706/2017; información que únicamente le concierne a su titular, sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas. Lo anterior, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 108 y 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia a lo considerado por el Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas."*

d) 2210300019819

"Con fundamento en el Artículo 6 Constitucional solicito que se me informe si Pablo Tamargo Sada, actual director del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza del Gobierno de Nuevo León, acreditó las pruebas de control de confianza en el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Al ser el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública un sujeto obligado por las leyes Federal y General de Transparencia, exijo se garantice mi derecho de acceso a la información, sustentado en el artículo 6 de la Constitución. De considerar más información que abone a esta solicitud ciudadana, favor de agregarla y así atender al principio de máxima publicidad." [sic]

En ese tenor, la solicitud se turnó al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, el cual a través del diverso SESNSP/CNCA/00000258/2019, hizo del conocimiento lo siguiente:

"Sobre el particular, hago de su conocimiento que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como ente regulador de los Centros de Evaluación y Control de Confianza Federales y Estatales, lleva un registro de todos sus Titulares, en el cual no obra el nombre de Pablo Tamargo Sada.

No omito mencionar que este Centro Nacional no es competente para proporcionar los resultados de los procesos de evaluación de control de confianza, toda vez que no realiza evaluaciones de control de confianza a personal de las Instituciones de Seguridad Pública, ya que sus funciones y atribuciones establecidas en los artículos 21 y 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son de verificar que los Centros de Evaluación y Control de Confianza Federales y Estatales, realicen sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza, es decir, de coordinar el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza del país, en razón de lo cual se reitera que no aplica evaluaciones.

Aunado a lo anterior, este Centro Nacional desconoce los resultados de los procesos de evaluación de control de confianza de los servidores públicos, toda vez que únicamente concentra información.

7



**Acta de la VIII/19 Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia**

estadística proporcionada por los Centros de Evaluación y Control de Confianza, misma que es remitida sin ningún dato que identifique al personal evaluado.

Por lo antes expuesto, esta Unidad Administrativa declara la incompetencia con fundamento en el Artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." [sic]

Asimismo, fue turnada al Centro Nacional de Información, mismo que a través del oficio SESNSP/CNI/0652/2019 señaló lo siguiente:

"Sobre el particular, mucho agradeceré considerar los elementos que a continuación se enuncian con el fin de que, en lo que juzgue conducente, pueda formular la respuesta correspondiente al solicitante.

Al respecto, es oportuno señalar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el punto Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en relación con el planteamiento hecho valer por el peticionario respecto a que se le informe si Pablo Tamargo Sada, actual Director del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza del Gobierno de Nuevo León, tiene acreditadas las pruebas de control de confianza, es información que no obra dentro de los archivos que concentra este Centro Nacional para ningún periodo de tiempo, toda vez que la única información a la que este Centro Nacional tiene acceso y resguarda es la referente al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS), la cual es suministrada por las Instituciones de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de las Procuradurías Generales o Fiscalías Generales del Estado, Instituciones de Prevención y Readaptación Social y Autoridades Municipales, quienes registran el estado de fuerza de elementos de policía operativos y administrativos; asimismo dentro de la base de datos del RNPS no es posible advertir dicha información, puesto que ésta se encuentra prevista en los artículos 52, 55, 56, 65, 66, 85, 88 y 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que refieren facultades que no son propias de este Centro Nacional quien delimita sus atribuciones de conformidad a lo establecido en los artículos 19 de la Ley General en cita; y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del mismo modo el artículo 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que el citado Registro contendrá como mínimo los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública; sin embargo, esos datos no constituyen el objetivo de la información solicitada por el recurrente, por lo que se declara la inexistencia de la información.

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción IX, 17 y 19 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública." [sic]

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

ACUERDO R CT/04/VIII-E/19.- *"El Comité de Transparencia, confirma la inexistencia de la información relativa a si el C. Pablo Tamargo Sada, acreditó las pruebas de control de confianza; toda vez que el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) el cual de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integra únicamente con los datos que permiten identificar y localizar a los servidores públicos adscritos a las Instituciones de Seguridad Pública, de acuerdo con sus huellas digitales, fotografías, escolaridad y antecedentes en el servicio público, así como su trayectoria dentro del sector y los estímulos, reconocimientos, sanciones, adscripción, actividad o rango y las razones que motivaron dicho movimiento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138 y 139 de la Ley General de*

6
7



**Acta de la VIII/19 Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia**

Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar el Comité de Transparencia da por concluida la **VIII Sesión Extraordinaria 2019**, firmando al calce los que en ella intervinieron:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control**

Lic. Ernesto Camarillo Haro

**Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia**

Mtra. Marisol Cecilia Castro Vite

**Suplente de la Titular Coordinación de
Archivos**

C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez

Acto de la Comisión Ejecutiva

de la Comisión de los Seguros

El presente acta tiene por objeto dar cuenta de las actividades realizadas por la Comisión de los Seguros durante el mes de mayo de 1964. En el seno de la Comisión se han discutido y aprobado los siguientes puntos:

COMUNICACIONES

Se ha recibido del Sr. [Nombre] una comunicación en la que se solicita la intervención de la Comisión en el asunto de [tema].

Se ha recibido del Sr. [Nombre] una comunicación en la que se solicita la intervención de la Comisión en el asunto de [tema].

[Firma]

[Firma]

[Nombre y cargo]

[Nombre y cargo]

Actado en la ciudad de [Ciudad] a los [día] de [mes] de 1964.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

